



229/75

Expte. N.º 146/75

VISTO:

Las actuaciones del presente expediente relativas a la puesta en vigencia por parte de la Intervención de la Obra Social de esta Universidad, según su Resolución n.º 15 del 7 de Febrero pasado, del Organigrama y Descripción de Tareas del personal de dicha Obra Social y elevados ad-referendum de esta Intervención; teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto n.º 2427/73 que aprobara el Escalafón del personal no docente de las Universidades Nacionales y a cuyo régimen se asimila al personal de la Institución recurrente; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n.º 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.º- Aprobar la resolución n.º 15 de fecha 7 de Febrero de 1975 y por la cual la Intervención de la Obra Social de esta Universidad pone en vigencia a / partir del 1.º del citado mes el Organigrama y la Descripción de Tareas del Personal de dicha Institución, con las siguientes salvedades y aclaraciones:

- a) Todo el personal percibirá sus retribuciones de acuerdo al Escalafón del Personal No Docente de las Universidades Nacionales aprobado por Decreto nro. 2427/73 y a cuyo régimen se lo asimila por la presente.
- b) Atento al horario de trabajo señalado a fs. 4 y que también se aprueba, todo el personal percibirá sus haberes sobre la base de un régimen de 40 horas semanales de labor, salvo lo indicado en el inciso siguiente.
- c) El personal de Auditores (Médico y Odontólogo) pertenece a la Clase F y como tal puede optar por un horario de 18 horas semanales de labor, ajustándosele su remuneración al 75% de la correspondiente a un régimen de trabajo de 35 horas, todo de acuerdo al artículo 15 del Decreto n.º 2427/73.
- d) El personal de Servicios Auxiliares revistará en Clase C.

ARTICULO 2.º- Disponer que la Obra de la Universidad Nacional de Salta sólo podrá invertir en Gastos en Personal, mensualmente y por todo concepto, incluso a portes patronales, hasta el 70% (setenta por ciento) de las sumas que perciba 7 en concepto de "Aportes de Afiliados".

ARTICULO 3.º- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-


C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR